



OFICIO No. 6343

Barranquilla, 21 de septiembre del 2022

SR. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO.

[juanxvi@hotmail.es](mailto:juanxvi@hotmail.es)

[juanxvi@hotmail.es](mailto:juanxvi@hotmail.es)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO.

ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00756-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 21 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO contra el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**2.- DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00156-00, de JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO contra los herederos del fallecido EDGARDO MOLINA HERNANDEZ.

**4. VINCÚLESE** a **RUBY MOLINA BOGOTÁ** en calidad de heredera del señor EDGARDO MOLINA HERNANDEZ y a **LEODAN MORRON DE LA ROSA** en calidad de curador *ad litem* dentro del proceso ejecutivo, para que si, a bien lo tienen, intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.

**5. NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:

[seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co);

con

copia

a

[scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario



OFICIO No. 6344

Barranquilla, 21 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, RUBY MOLINA BOGOTÁ  
DR. LEODAN MORRON DE LA ROSA  
[Ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[rania2005@hotmail.com](mailto:rania2005@hotmail.com)  
[insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)  
[leodandj@hotmail.com](mailto:leodandj@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO.  
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00756-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 21 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO contra el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**2.- DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00156-00, de JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO contra los herederos del fallecido EDGARDO MOLINA HERNANDEZ.

**4. VINCÚLESE** a RUBY MOLINA BOGOTÁ en calidad de heredera del señor EDGARDO MOLINA HERNANDEZ y a LEODAN MORRON DE LA ROSA en calidad de curador *ad litem* dentro del proceso ejecutivo, para que si, a bien lo tienen, intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.

**5. NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00756-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, y COMO ACCIONADO EL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 21 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO contra el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**2.- DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00156-00, de JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO contra los herederos del fallecido EDGARDO MOLINA HERNANDEZ.

**4. VINCÚLESE** a **RUBY MOLINA BOGOTÁ** en calidad de heredera del señor EDGARDO MOLINA HERNANDEZ y a **LEODAN MORRON DE LA ROSA** en calidad de curador *ad litem* dentro del proceso ejecutivo, para que si, a bien lo tienen, intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.

**5. NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
SEPTIEMBRE 21 DEL 2022.